

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE **TRES (3) PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL**, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2.

El Tribunal de Valoración del presente procedimiento adoptó el siguiente acuerdo:


Publicar, en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, las puntuaciones provisionales de la fase 1 del concurso; con indicación expresa de que, conforme a las bases de la convocatoria, los participantes dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar reclamaciones respecto a la valoración obtenida, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes, y para aportar documentación a los requerimientos realizados por el Tribunal, de conformidad con el Decreto número 11917/2024, de 26 de noviembre, por el que se resuelve reducir los plazos en los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público de este Excmo. Ayuntamiento.

Los criterios aplicados en la valoración de los méritos relativos a la experiencia profesional, de conformidad con las bases de la convocatoria, han sido los siguientes:

Solo se valora la experiencia en puestos cuyas funciones coincidan con las de la plaza objeto de la convocatoria y se correspondan con el grupo, subgrupo, escala y subescala de la plaza convocada.

Asimismo, solo se valora la experiencia acreditada en la forma establecida en las bases de la convocatoria, es decir, el certificado para acreditar la experiencia en las Administraciones distintas a la convocante debe incluir, entre otros extremos, el tipo de funciones y tareas desempeñadas en cada uno de los puestos; advirtiéndose expresamente en las bases de la convocatoria que solo podrá tenerse en cuenta la experiencia cuando las funciones o tareas que figuren en el certificado sean coincidentes o asimilables a las de la plaza objeto de la convocatoria.

En el caso de los servicios prestados en otra entidad, pública o privada, deben aportarse todos los documentos exigidos: la vida laboral, el contrato de trabajo correspondiente, el convenio colectivo que, en su caso, sea aplicable y el certificado de empresa donde consten las tareas desarrolladas en los puestos ocupados, que deben ser coincidentes o asimilables a las expuestas en el anexo de la convocatoria.

Firmado por:	FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - Firma Externa	Fecha: 27-11-2024 09:01:27	
Nº expediente administrativo: 2022-076045 Código Seguro de Verificación (CSV): 5E81A86F2A1FA73EF49ABF3FEEC683AB Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5E81A86F2A1FA73EF49ABF3FEEC683AB			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 10:47:38 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 10:47:38	

Tras estudiar la documentación presentada por los aspirantes, el Tribunal decide, por unanimidad, otorgar las siguientes puntuaciones:

Fase 1: Valoración de la experiencia profesional (máximo 60 puntos).

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Puntuación Fase 1 Experiencia profesional
1	ACOSTA ZAMORA CARLOS JAVIER	***9350**	0
2	CABRERA LOPEZ OCTAVIO	***5299**	60,0000
3	CAÑIZARES GUTIERREZ CARLOS DANIEL	***4900**	0
4	CASTELLANO HERNANDEZ IVAN MARTIN	***5180**	0
5	ELLMAN NEVADO CHRISTIAN	***2869**	0
6	GARCIA MARTIN ULISES	***2477**	0
7	GONZALEZ GARCIA JUAN ROBERTO	***4811**	60,0000
8	HORMEÑO CUESTA TOMÁS	***4887**	0
9	PEREZ-GODIÑO CABRERA JOSE IGNACIO	***1857**	60,0000
10	RODRIGUEZ VEGA RICARDO	***4387**	0
11	ROMERO SANCHEZ GARA	***1711**	0


- El Tribunal acuerda requerir a D. Tomás Hormeño Cuesta la subsanación de los certificados de los Ayuntamientos de Granadilla de Abona y de Arona, que deberán incluir las funciones y tareas desempeñadas en cada uno de los puestos, a los efectos de poder determinar si las mismas son coincidentes o asimilables a las de la plaza objeto de la convocatoria.
- El Tribunal no considera necesario requerir a otros aspirantes la subsanación de documentación puesto que, aún valorándose los servicios prestados, el/la aspirante no alcanzaría la puntuación mínima de 30 puntos necesaria para pasar a la fase 2, y, por tanto, la subsanación no alteraría el resultado final del proceso. No obstante, podrán ser aportados en el plazo habilitado al efecto.
- Únicamente se podrán subsanar documentos ya presentados pero, en ningún caso, presentar nueva documentación no aportada anteriormente.
- A la vista de las subsanaciones y reclamaciones efectuadas, el Tribunal calificador podrá modificar las puntuaciones otorgadas en la baremación provisional de la fase 1, conforme a los criterios y requisitos fijados en las bases, resolviendo cualquier defecto advertido en la baremación aplicada.

Las subsanaciones y solicitudes de revisión o reclamaciones deberán dirigirse al Área de Presidencia y Planificación, a la atención de la Presidenta o Secretaria del Tribunal, y se presentarán en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,
Fdo.: Francisco Suárez Hernández.

Firmado por FRANCISCO SUAREZ
HERNANDEZ - DNI ***3850** el día
27/11/2024 con un certificado
emitido por AC Firmaprofesional -
CUALIFICADOS

Firmado por:	FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - Firma Externa	Fecha:	27-11-2024 09:01:27	
Nº expediente administrativo: 2022-076045 Código Seguro de Verificación (CSV): 5E81A86F2A1FA73EF49ABF3FECC683AB Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5E81A86F2A1FA73EF49ABF3FECC683AB				
Fecha de sellado electrónico:	27-11-2024 10:47:38	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia:	